

Santiago de Veraguas, 28 de abril de 2023

Licenciado

**Alejandro Quintero**

Ministerio de Ambiente (MiAmbiente)

Dirección Regional – Herrera

E. S. D.



**Respetado licenciado:**

En respuesta a la nota **DRHE-DEIA-0342-2023**, fechada el 3 de marzo de 2023, mediante la cual se solicita información aclaratoria en cinco (5) puntos del documento de Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, del proyecto denominado **SUPERMERCADO MINI MARKET**, promovido por la sociedad **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**; tenemos a bien señalar:

1. Debemos reiterar, que el terreno a desarrollar (donde se construirá el nuevo supermercado) colinda con el actual SUPERMERCADO MINI MARKET, que funciona en un edificio que es arrendado por la sociedad promotora desde hace más de diez (10) años, por lo que la actividad a desarrollar ya existe con mucho tiempo de anterioridad. (Según EsIA)

En cuanto a la certificación por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), Dirección Regional de Herrera, sobre el uso de suelo del (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), terreno donde se desarrollará el proyecto, basado en el Plan Normativo vigente para el distrito de Chitré, estamos en espera de la respuesta por parte del Departamento de Ordenamiento Territorial del MIVIOT, Dirección Regional de Herrera, ya que la persona encargada de recibir las solicitudes y tramitarlas se encuentra incapacitada según se nos informó en la institución, razón por la cual solicitamos se nos conceda un periodo de gracia para la entregar dicha respuesta.

2. Debemos reiterar que, en la fase de operación del proyecto, se anticipa que la mayoría de los desechos líquidos serán los generados por las necesidades fisiológicas del personal operativo, arrendatario y clientes del edificio (Super Mercado). El edificio estará conectado al sistema de alcantarillado sanitario de la ciudad, administrado por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), Dirección Regional de Herrera.

En cuanto a la certificación por parte del IDAAN, Dirección Regional de Herrera, sobre la interconexión del proyecto SUPERMERCADO MINI MARKET, al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario del lugar, debemos señalar, que estamos en espera de la respuesta por parte de esta institución, la solicitud de esta certificación se realizó el 28 de abril en año en curso y según se nos informó se toma entre ocho (8) a diez (10) días laborables para brindar una respuesta, razón por la cual solicitamos se nos conceda un periodo de gracia para la entregar dicha respuesta.

3. El documento de EsIA, presentado y en proceso de evaluación, señala que el proyecto se desarrolla dentro del (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá y señala que sus deslindes son los siguientes:

- **Norte:** Supermercado Mini Market (local arrendado).
- **Sur:** Calle Sexta Monagrillo.
- **Este:** Área Residencial (Familia Mendieta y Saavedra).
- **Oeste:** Avenida Norte Monagrillo.

Según la Certificación de Registro Público presentada en el EsIA, los linderos son:

- **Norte:** Ceyla Yaneth Villarreal de Rodríguez.
- **Sur:** Calle Sexta.
- **Este:** Euderlis Arcely Saavedra Rodríguez.
- **Oeste:** Avenida Norte.

*Observación: es importante señalar que los linderos presentados y los de la certificación corresponden a los mismos; al Norte la señora Villarreal de Rodríguez, es la arrendataria del Supermercado Mini Market existente, al igual que el lindero Este, en donde la señora Euderlis Arcely Saavedra Rodríguez, es la titular del terreno en donde vive la Familia Mendieta y Saavedra.*

4. El EsIA presentado y en proceso de evaluación establece que el polígono en donde se desarrollara el proyecto presenta una topografía plana, con pendientes entre 0 al 5%, lo que se ve reflejado y corroborado según informe de la Sección de Evaluación de EsIA del MiAmbiente Dirección Regional de Herrera.

Referente a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), en el impacto de la Possible obstrucción de drenajes pluviales, tenemos a bien señalar que toda obra civil, llámese construcción de una casa hasta la de un edificio de varios pisos, tiene movimiento de material pétreo (tierra), producto de las excavaciones para la fundación de las edificaciones y obras complementarias (estacionamientos, depósitos, otros), por lo que se establecieron las medidas al caso en el PMA y tenemos a bien comentar:

- **Se establecerán medidas de control de erosión (barreras vivas y muertas, otras) que garanticen la estabilidad de los sectores de corte y relleno vulnerables, que se generen con el desarrollo del proyecto.**

*R. Como se señaló que toda obra civil, llámese construcción de una casa hasta la de un edificio de varios pisos, en este caso construcción del SUPERMERCADO MINI MARKET, tiene movimiento de material pétreo (tierra), por lo que el establecimiento de barreras vivas (vetiver, paja limón, otras), así como barreras muertas (mayas, varas, otras) serán colocadas de presentar el caso ya sea para el control de la erosión eólica o dependiendo de la época la erosión hídrica y de esta manera evitar afectación a drenajes cercanos o vecinos del área.*

- **Revegetar sectores vulnerables que se puedan generar con el desarrollo del proyecto.**

*R. Se revegetarán aquellas áreas verdes, que queden libres, o no desarrolladas al momento de la ejecución del proyecto; es importante señalar que, al existir vecinos o residencias cercanas, se consideran que estos sectores son vulnerables, con la cual se mantendrán el mayor cuidado posible para evitar conflictos y se tratará de revegetar u ornamentar los sectores vecinos al lugar del proyecto.*

- **Toda la tierra removida debe ser compensada hacia las áreas con depresión o menor altura de cota, cumpliendo con la norma técnica de corte y relleno.**

*R. Como se señaló que toda obra civil, llámese construcción de una casa hasta la de un edificio de varios pisos, en este caso construcción del SUPERMERCADO MINI MARKET, tiene movimiento de material pétreo (tierra); la medida establecida es la mas acertada para aplicar en el proyecto; de existir algún excedente se depositar en un sitio autorizado y debidamente coordinado con el MiAmbiente, pero debido a la topografía ya señalada no se tiene contemplado un excedente de material pétreo que se balla a llevar a otro sitio.*

- *En los sitios de corte cercanos al proyecto se dispondrá de un capataz permanente, el cual llevará control del corte a objeto de evitar que rocas o suelo removido afecten la estructura de drenajes existentes.*

R. Cómo se señalo en puntos anteriores, habrá movimiento de tierra (suelo) con la construcción del proyecto y por mínima que sea la cantidad de material se mantendrá el personal necesario para control del material ya sea de la poca nivelación, o excavaciones de las fundaciones afecte a terceros (residencias cercanas) o obstrucción de los drenajes cercanos.

Reiteramos, que por fuerte que sean algunas medidas establecidas en el PMA del EsIA presentado, las mismas tiene como objeto mitigar, controlar, evitar o arreglar cualquier posible impacto que generar la ejecución del EsIA. Recordando que todo proyecto de desarrollo (grande o pequeño) tiene impactos ambientales o sociales, sean negativos o positivos.

5. El EsIA presentado y en proceso de evaluación establece en la caracterización vegetal (página 43), que el proyecto se encuentra en el área urbana de la ciudad de Monagrillo, la vegetación del polígono propuesto para el desarrollo del proyecto ha sido modificada por actividades antropogénicas, desde hace unos treinta (30) años, en la actualidad en el terreno del proyecto se encuentra baldío, afectando la vegetación de gramínea y malezas (98%) del área de proyecto, y un árbol (2%) de mango (*Mangifera indica*) en la cerca perimetral del terreno.

Referente a las medidas establecidas en el Plan de Manejo Ambiental (PMA), en el impacto de la Perdida de la cobertura vegetal, tenemos a bien señalar que toda obra civil, llámese construcción de una casa hasta la de un edificio de varios pisos, tiene movimiento de material pétreo (tierra), producto de las excavaciones para la fundación de las edificaciones y obras complementarias (estacionamientos, depósitos, otros), por lo que se establecieron las medidas al caso en el PMA y tenemos a bien comentar:

- *Tramitar el permiso de limpieza en el MiAmbiente, así como el pago de la Indemnización ecológica.*

R. medida de estricto cumplimiento con el MiAmbiente para el desarrollo del EsIA.

- *Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto.*

R. Tal como señala la medida y la caracterización presentada existe poca vegetación, pero solo se afectará lo necesario y se tratar de causar el menor impacto posible.

- *Cumplir con la Ley No. 1 forestal de la República de Panamá.*

R. Esta es una Ley de estricto cumplimiento de cualquier EsIA, así como su reglamentación, ya que es la que garantiza la integridad del recurso forestal del estado, así como medidas de compensar perdidas del mismo y es raro que el MiAmbiente pregunte porque se establece el cumplimiento de esta Ley como medida ambiental.

- *No se eliminarán árboles o arbustos que no estén específicamente en el sitio de corte y relleno, limitándose a eliminarse los que están exclusivamente en el área del proyecto.*

R. La medida es clara y guarda relación con la segunda medida que se establece en este numeral de la aclaratoria.

- *Aplicar engramado en las áreas verdes destinadas en el proyecto.*

*R. Al final del proyecto, y como una de las ultimas actividades de la etapa de construcción se revegetarán con grama aquellas áreas que queden descubiertas, de igual forma es una actividad que ayudara al control de erosión en el lugar.*

Reiteramos, que por fuerte que sean algunas medidas establecidas en el PMA del EsIA presentado, las mismas tiene como objeto mitigar, controlar, evitar o arreglar cualquier posible impacto que generar la ejecución del EsIA. Recordando que por poca que sea la vegetación o que tenga un valor ecológico pobre, se tienen que tomar todas las medidas pertinentes a este impacto en la vegetación.

De las cinco (5) respuestas antes esbozadas y seguros de que tales respuestas aclaran las incertidumbres que como autoridad dieron a conocer, las cuales hemos sido cuidadosos que las mismas satisfagan las exigencias y requerimientos exigidos en el decreto y que las mismas llenen sus expectativas.

Agradecido por la atención brindada a la presente, sin más que agregar.

Se despide, atentamente



\_\_\_\_\_  
**Virgilio Gabriel Athanasiadis Ramos**  
**DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**

*Documentos adjuntos a la nota de respuesta:*

- ✓ Copia de nota aclaratoria DRHE-DEIA-0342-2023, fechada el 3 de marzo de 2023.
- ✓ Nota de solicitud al IDAAN (interconexión al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario).

## Nota Aclaratoria

REPUBLICA DE PANAMA  
Ministerio de Ambiente

MINISTERIO DE AMBIENTE  
Protección Del medio Ambiente

Ministerio de Ambiente  
ESTA ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

Administrador Regional

Fecha: 12/04/2023

Administración Regional de Herrera

FORMATO-FIA-FEVA-011

Chitré, 3 de Marzo de 2023

DRHE-SEIA-0342-2023

Señor

**VIRGILIO GABRIEL ATHANASIADIS**

Representante Legal

**DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**

Promotor

E. S. D.

**Señor ATHANASIADIS:**

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado “**SUPERMERCADO MINI MARKET**”, a desarrollarse en el Corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En la sección **5.8 Fase de Concordancia con el plan de uso de suelo** (página 35), se indica “*No existe un plan de ordenamiento territorial aprobado para este sector del distrito de Chitré (Código de Zonificación establecida por el MIVIOT o municipal); sin embargo, esta área no es ajena de la actividad propuesta, en la actualidad el área donde se desarrollará el proyecto está parcialmente desarrollada como un área residencial-comercial, en donde se observan comercios de diferentes razones sociales, por lo que el desarrollo del proyecto es consonó con el desarrollo y realidad existente del área*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar Certificación de Uso de Suelo concordante con la actividad a desarrollar en la Finca con Folio Real No. 427529 (F), emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), basados en el Plan Normativo vigente para el Distrito de Chitré.
2. En la sección **5.6.1 Necesidades de servicios básicos** (página 32), se hace indicar “*Agua: Igualmente se necesitará agua potable cuando el edificio esté en operación para lo que se requiere el establecimiento bajo contrato con el IDAAN; de igual forma se tiene contemplado la instalación de un tanque de agua de 5,000 galones, para abastecer este supermercado en época sequía y que el sistema de acueducto no pueda abastecer este servicio*”, “*Sistema de recolección de aguas negras: Cuando el edificio entre en operación, el mismo generará aguas residuales; se coordinará con el IDAAN, que cuenta con una tubería colectora de aguas residuales en el área (frente), para que sea la encargada de brindar el servicio de recolección de aguas residuales mediante el sistema de Alcantarillado de la ciudad*”. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar Certificación del IDAAN para la interconexión del proyecto al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario.

Página 1 de 3

3. En la sección **5.3.2 Deslínnde de propiedad** (página 38), se establece que *"El proyecto se desarrolla dentro del (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá. Sus deslínndes (según certificación del Registro Público) del polígono son los siguientes: Norte: Supermercado Mini Market (local arrendado), Sur: Calle Sexta Monagrillo, Este: Área Residencial (Familia Mendieta y Saavedra), Oeste: Avenida Norte Monagrillo"*; dicha descripción no coincide con las colindancias establecidas en el Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Presentar el deslínnde de propiedad de la Finca con Folio Real No. 427529 (F) de acuerdo al Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público.
4. En la sección **10.10 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, Impacto Posible obstrucción de drenajes pluviales** (página 64) se indica, entre otras medidas, las siguientes: *"✓ Se establecerán medidas de control de erosión (barreras vivas y muertas, otras) que garanticen la estabilidad de los sectores de corte y relleno vulnerables, que se generen con el desarrollo del proyecto ✓ Revegetar sectores vulnerables que se puedan generar con el desarrollo del proyecto ✓ Toda la tierra removida debe ser compensada hacia las áreas con depresión o menor altura de cota, cumpliendo con la norma técnica de corte y relleno ✓ En los sitios de corte cercanos al proyecto se dispondrá de un capataz permanente, el cual llevará control del corte a objeto de evitar que rocas o suelo removido afecten la estructura de drenajes existentes"*. Establece el Informe de Inspección fechado 3 de marzo de 2023, elaborado por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, lo siguiente: *"La topografía del área del proyecto es plana"*. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:
  - a) Aclarar información sobre lo establecido en el Estudio de Impacto Ambiental y lo evidenciado en campo durante inspección realizada por el Ministerio de Ambiente, Dirección Regional de Herrera.
5. En la sección **10.10 Descripción de las medidas de mitigación específicas frente a cada impacto ambiental, Impacto Pérdida de la cobertura vegetal** (página 64) se indica, *"La reducción de la vegetación en el área del proyecto se hará únicamente para la construcción del proyecto. El sitio del proyecto, se caracteriza por tener una cobertura vegetal principalmente compuesta por vegetación herbácea (gramíneas y árboles grandes dispersos). ✓ Tramitar el permiso de limpieza en el MiAmbiente, así como el pago de la Indemnización ecológica ✓ Remover solamente la vegetación estrictamente necesaria para desarrollar el proyecto ✓ Cumplir con la Ley No. 1 Forestal de la República de Panamá ✓ No se eliminarán árboles o arbustos que no estén específicamente en el sitio de corte y relleno, limitándose a eliminarse los que están exclusivamente en el área del proyecto ✓ Aplicar engramado en las áreas verdes destinadas en el proyecto"*. Establece el Informe de Inspección fechado 3 de marzo de 2023, elaborado por personal de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente Dirección Regional de Herrera, lo siguiente: *"La cobertura vegetal a lo interno del polígono del proyecto es gramíneas, con la existencia de un árbol de mango (Mangifera indica)"*. Por lo antes expuesto, el Promotor deberá:



MINISTERIO DE AMBIENTE  
Dirección Regional de Herrera



- a) Aclarar lo referente a la vegetación existente en el polígono del proyecto, toda vez que el PMA indica la existencia de árboles grandes dispersos.

Adicional, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,

LIC. ALEJANDRO QUINTERO

Director Regional  
Ministerio de Ambiente - Herrera

AQ/lp/yb

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
HERRERA

Página 3 de 3

Nota solicitud IDAAN



Santiago de Veraguas, 24 de abril de 2023

Ingeniero  
Luis Moreno  
Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN)  
Dirección Regional de Herrera  
E. S. D.

Respetado ingeniero:

Por este medio, Yo, **Virgilio Gabriel Athanasiadis Ramos**, hombre de nacionalidad panameña, mayor de edad, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 8-765-1081, en mi condición de representante legal de **DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.**, sociedad anónima, debidamente registrada según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (MERCANTIL) Folio No. 723465 (S), con domicilio (oficinas) en la ciudad de Santiago, corregimiento Santiago, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, teléfono (507) 6613-6868 y 6402-6559, Email [ivanreyes@gathanasiadisr.com](mailto:ivanreyes@gathanasiadisr.com), titular del (INMUEBLE) CHITRÉ Código de Ubicación 6003, Folio Real No. 427529 (F), ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, República de Panamá, con una extensión de área de **338.30 m<sup>2</sup>** (datos de la sección de propiedad del Registro Público), queremos hacer de su conocimiento que se ha presentado ante el Ministerio de Ambiente (MiAmbiente) Herrera, el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, para el proyecto **SUPERMERCADO MINI MARKET**, a desarrollarse en el inmueble antes señalado, justo al lado del ya existente desde hace años.

Por lo antes señalado solicitamos se nos certifique por parte del IDAAN, la interconexión del proyecto **SUPERMERCADO MINI MARKET** al sistema de agua potable y sistema de alcantarillado sanitario del lugar.

Agradecido por la atención brindada a la presente, sin más que agregar.

Se despide, atentamente

Virgilio Gabriel Athanasiadis Ramos  
DISTRIBUIDORA MINI MARKET, S.A.

Adjunto:

- ✓ Coordenadas de referencia.
- ✓ Imagen satelital
- ✓ Mapa en escala 1:50,000
- ✓ Certificación de propiedad de Registro Publico

**IDAAN**  
**RECIBIDO**

Fecha: 24/4/2023  
Firma: Luis Moreno

915-0894  
0895

Página 1 de 5